



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR N°

1736

VISTOS: Lo dispuesto en el párrafo primero del Título III de la Ley N° 20.255 en relación con su artículo vigésimo cuarto transitorio; las facultades que el artículo 47 números 1, 6, 7 y 8 y el artículo 48 de la Ley N° 20.255, confieren a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para el Instituto de Previsión Social y para las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1.625 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES QUE REGULA LA BONIFICACIÓN POR HIJO PARA LAS MUJERES, SU ADMINISTRACIÓN, OTORGAMIENTO Y PAGO.

I. Modificase la Circular N° 1.625, de la siguiente manera:

1. Reemplázase la fórmula definida en el punto 2, del Capítulo III. REQUISITOS Y BENEFICIOS, por la siguiente, manteniéndose la descripción de sus variables:

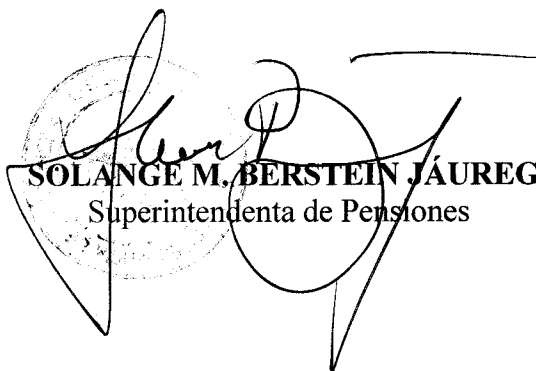
$$N = \frac{BH_m * 12 * \left(\frac{\sum_{t=0}^w (l_{x+t} * (1+i)^{-(x+t)})}{l_x * (1+i)^{-x}} - \frac{11}{24} \right)}{PBS}$$

2. En la letra b) del número 2. del capítulo VI. CÁLCULO Y CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN, agrégase en la definición de la variable I_m , a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Si la beneficiaria cumplió 65 años de edad antes del 1° de julio de 2009, este valor corresponderá al Índice calculado por la Superintendencia de Pensiones correspondiente al mes de junio de 2009.”
3. Reemplázase la fórmula definida en el punto 3, del Capítulo VII. FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN, por la siguiente, manteniéndose la descripción de sus variables:

$$N = \frac{BH_m * 12 * \left(\frac{\sum_{t=0}^w (l_{x+t} * (1+i)^{-(x+t)})}{l_x * (1+i)^{-x}} - \frac{11}{24} \right)}{PBS}$$

II. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.


SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

Santiago, 25 OCT 2010